

ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2025-2027

En cumplimiento a los **Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo**, publicado en el periódico oficial del Gobierno de Quintana Roo el día 5 de diciembre de 2019, a todas las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General del **Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo (COBAQROO)** se convoca a realizar la **nominación y elección** de los miembros que integrarán el **Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del COBAQROO** conforme a las siguientes:

BASES

Primera.- La integración del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés (COEPCI), será conformada por siete personas servidoras públicas:

- I. Dos directores de área o su equivalente;
- II. Dos jefes de departamento o su equivalente, y
- III. Tres representantes del personal operativo.

Segunda.- Las personas servidoras públicas que sean propuestas para ser miembros del **Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés**, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Antigüedad mínima de un año en el **Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo**.
- II. Ser reconocido por su honradez, vocación de servicio, integridad, responsabilidad, confiabilidad, juicio informado, colaboración, trabajo en equipo, compromiso, actitud conciliadora, paciencia y tolerancia.

Tercera. - La elección de los miembros del **Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés**, se llevará a cabo y será supervisada por el **Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del COBAQROO**, el cual consistirá en dos etapas:

- I. Primera etapa. - Nominación y elección.
- II. Segunda etapa. - Elección de la persona servidora pública que ocupe la presidencia.

Cuarta.- La primera etapa comprende desde la publicación de la presente; la nominación y la selección de candidatos por parte del personal de la Dirección General del **COBAQROO** la que tendrá una duración de 15 días hábiles y se sujetará a lo siguiente:

I. Con fecha 06 de marzo de 2025, se publicará la convocatoria, misma que se ubicará en la página web del **COBAQROO**; se compartirá por oficio y medios electrónicos.

II. El día lunes 10 de marzo de 2025, estará abierto el periodo de nominación, las personas servidoras públicas de la Dirección General del **COBAQROO** podrán emitir la selección de las personas servidoras públicas que libremente determinen, la nominación se realizará a través del Sistema de Votación para la Elección de Integrantes de Comités (SIVEIC), donde podrán elegir los nombres de las personas servidoras públicas que consideren aptas para fungir como integrantes de dicho Comité.

III. El día martes 11 de marzo de 2025, se llevará a cabo la revisión de las nominaciones por parte de la **Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del COBAQROO**, para corroborar que cumplen con los requisitos de elegibilidad.

IV. El día miércoles 12 de marzo de 2025, estará abierto el periodo de selección, se convocará a las personas servidoras públicas de la Dirección General del **COBAQROO**, para que emitan su voto a favor de las personas nominadas, lo cual se realizará a través del Sistema de Votación para la Elección de Integrantes de Comités (SIVEIC).

V. El día 18 de marzo de 2025, se publicarán los resultados de las personas servidoras públicas votadas, en orden de mayor a menor votación, para darse a conocer a todo el personal del **COBAQROO**.

Quinta.- Respecto a la segunda etapa, se convocará el día 21 de marzo de 2025 a las personas servidoras públicas electas, con el objeto de seleccionar entre ellas a quien presidirá el **Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del COBAQROO** quien por ningún motivo podrá ser el titular de la Dirección Administrativa o su equivalente en las dependencias y entidades, lo que se sujetará a lo siguiente:

I. El **Órgano Interno de Control** convocará a la primera sesión extraordinaria.

II. Entre los miembros electos, de manera democrática, elegirán a la persona que presidirá dicho comité.

III. La persona servidora pública que haya sido elegida para presidir este Comité, procederá a designar a la persona Secretaria Ejecutiva del (COEPCI), quien no forma parte de los miembros del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés.

Sexta.- Al término de las etapas de nominación, elección y selección de Presidente, la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva revisará e integrará los resultados que deberá presentar al Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, para su conocimiento, aprobación y posterior difusión antes de la primera sesión ordinaria, a través de los medios electrónicos que al efecto se considere pertinente.

CONSIDERACIONES

- El proceso será verificado por personal del Órgano Interno de Control.
- Los puestos del **COEPCI** son honoríficos, por lo que para el cumplimiento de sus funciones se apoyarán de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta el **COBAQROO**, ya que su funcionamiento no implicará erogación de recursos adicionales.
- Las personas servidoras públicas que resulten electas y decidan declinar su participación en el **COEPCI**, deberán manifestarlo por escrito motivando la causa de su determinación, escrito dirigido a quien ocupe la presidencia del **COEPCI**, por lo que una vez que este acepte la renuncia, convocará aquellas personas servidoras públicas que conforme la elección registrada, se encuentren en el orden inmediato siguiente de la votación.
- La persona que ocupe la presidencia por medio de la Secretaría Ejecutiva, convocará a sesión extraordinaria, para que informe la declinación del miembro del **COEPCI** y presentar al nuevo miembro de acuerdo con la votación registrada que se encuentre en el orden inmediato siguiente de la votación para hacer de su conocimiento el nuevo nombramiento.
- En caso de que la renuncia fuese de la persona que ocupa la presidencia, convocará a sesión extraordinaria manifestando los motivos de su decisión al pleno del **COEPCI**, eligiendo en la misma sesión a la nueva persona que ocupará la presidencia por lo que deberán de ser llamados los servidores públicos que, conforme a la elección registrada se encuentran en el orden inmediato siguiente de la votación para integrarse al Comité.
- Una vez efectuada la elección, si el resultado arroja algún nivel jerárquico sin representante o el número menor al indicado, el Comité convocará nuevamente a elección sólo por ese nivel o niveles, según sea el caso, avisando al personal del COBAQROO y las fechas que se determinarán para la nominación y elección.

En la ciudad de Chetumal Quintana Roo a 06 de marzo de 2025.